

CONSTANCIA.- ENERO 26 de 2023.- Está vencido el termino de suspensión en el presente asunto y no obra en el expediente digital documento alguno que fuere allegado por las partes que refieran sobre el tema.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00070

Dentro del proceso “2021-00177-00 VERBAL ACCIÓN RESCISORIA POR LESIÓN ENORME” de JIMENA DEL SOCORRO BURBANO CHAVES contra DANIEL ESTEBAN GUZMAN BETANCOURT, ocurrió que por auto proferido dentro de la audiencia celebrada el pasado 09 de noviembre, previa solicitud de las partes mediante sus apoderados judiciales se suspendió el asunto hasta el 20 de enero del año en curso.-

Conforme a constancia secretarial, no obra en el expediente digital, manifestación alguna suscrita por los apoderados judiciales de las partes que informen situación alguna sobre el tema, hecho que permite tener por superada la suspensión del proceso y dar continuidad al tramite del mismo, como es convocarlas para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR superado el termino de suspensión del proceso referido a partir del día 23 de enero del año en curso.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes demandante, demandada y apoderados judiciales para continuar con la Audiencia de que trata el artículo 372 del C. General del Proceso, para que virtualmente, acudan el día quince (15) de marzo de 2023 a las NUEVE (9:00) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la Audiencia para agotar las etapas que refiere el precitado artículo 372, para lo cual las partes mediante sus apoderados judiciales deben informar al juzgado que cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo desde el cual participara cada una de las partes, sus apoderados, y demás intervinientes en la precitada diligencia, lo cual informaran al correo j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

TERCERO: DISPONER que en la audiencia que se está señalando las partes concurrirán conforme lo prescrito en el precitado numeral para rendir interrogatorio, conciliar, de ser legalmente procedente y los demás asuntos relacionados con la audiencia; así mismo deben concurrir sus apoderados.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que de no comparecer a través de los medios señalados en el numeral primero, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su

apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, de proceder, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio.

QUINTO: ORDENAR que la no comparecencia de la parte demandante a la audiencia programada en esta oportunidad, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

SEXTO: ORDENAR que a la parte ó apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.-

SÉPTIMO: ORDENAR que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad se les remitirá el Link con el cual pueden acceder a la diligencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura María Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a7d6675b7992eb6c65011188eb3e2bde45f9896325c37bbfafc135c523359f**
Documento generado en 27/01/2023 09:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>